INFORME SECRETARIAL: Ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas, a Despacho memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, donde solicita la entrega de las agencias en derecho y ponerlas a disposición de la misma toda vez que tiene facultad para recibir.

Revisado el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se constató que no se encuentra constituido depósito judicial dentro del proceso de la referencia, con respecto al concepto solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 11 de mayo de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUST.	**184/2023**
CLASE DE PROCESO:	**AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA**
RADICADO:	**17-442-40-89-001-2021-00137-00**
DEMANDANTE:	**CALDAS GOLD MARMATO S.A.S HOY ARIS MINING MARMATO S.A.S.**
DEMANDADO:	**LUIS MARÍA ORTIZ ORTIZ**
VINCULADO:	**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-**

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone:

NO SE ACCEDE, a la solicitud de entrega de depósito judicial por concepto de agencias en derecho, solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, en razón a que revisado el **PORTAL WEB DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, se constató que no se encuentra

J

constituido depósito judicial dentro del presente proceso por dicho concepto. Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 072 del 12 de mayo de 2023	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 17 de mayo de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee8e92ebeaf626eee032930cfc82a4913195d89b6e1f89428599f5df334af82**
Documento generado en 11/05/2023 04:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J